

De aquí que esta Consejería de Sanidad y Consumo, tras las experiencias pilotos realizadas en escuelas de la Comunidad Autónoma, tiene a bien

D I S P O N E R :

1.º—Se convoca un curso de Educación del Consumidor en la Escuela, para Profesores de E.G.B., a celebrar en Mérida, en la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Plaza de Santa Clara, sin número.

2.º—El curso será de formación intensiva y se desarrollará durante los días 3 y 4 de diciembre de 1986.

El número de plazas es 20.

3.º—Será condición indispensable para poder tomar parte en el curso estar desempeñando servicios como Profesor de E.G.B. (en propiedad o interino), en algún colegio público.

A la instancia deberá acompañar certificado de encontrarse en ejercicio, expedido por el Centro Escolar donde imparta clases.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión al curso estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante quince días naturales.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a los méritos académicos y profesionales, el baremo que se establece en el anexo I.

6.º—Antes del comienzo del curso un tribunal designado por la Consejería de Sanidad y Consumo, efectuará la selección de los aspirantes entre los que hayan solicitado, que se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Desde ese día los admitidos formalizarán la matrícula del mismo, abonando 1.000 pesetas por derechos.

7.º—7.1. El curso versará sobre: La Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y sus aspectos de divulgación e iniciación del escolar en la educación al consumo y experiencias realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2. El presente temario, ampliamente desarrollado, será facilitado a los asistentes al curso.

8.º—La asistencia al curso será obligatoria; al final del mismo, a quienes lo hubieren superado, se les hará entrega de un diploma acreditativo.

9.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 1986.—*El Consejero de Sanidad y Consumo.*

A N E X O I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales

	Puntuación
1.º—Méritos Académicos:	
— Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno)	0'5
— Sobresaliente (por cada uno)	0'3
— Notable (por cada uno)	0'2
— Aprobado	0'1
2.º—Méritos Profesionales:	
— Profesor de E.G.B. (en propiedad) ...	3
Servicios como Profesor de E.G.B.	
— Titular en propiedad, como interino o sustituto (hasta un máximo de 5 puntos) (por mes)	0'1
— Trabajos científicos publicados sobre consumo (hasta un máximo de 3 puntos) (por cada uno)	0'2
— Cursos (hasta un máximo de 3 puntos) (por semana de duración)	0'1
— Otros méritos relacionados con la profesión (hasta un máximo de 2 puntos) (por cada uno)	0'2

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en Miajadas (Cáceres).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en Miajadas (Cáceres), han sido adjudicadas definitivamente, mediante adjudicación directa, a la Empresa «VAYSACA, Sociedad Limitada», en la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientas noventa y nueve mil novecientas treinta y nueve (44.999.939 pesetas).

Mérida, 23 de septiembre de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA